

More infantie a tergo corporis emendari: violencia y disciplina en los ámbitos escolares hispanos (siglos IV-XII)¹

Abel Lorenzo-Rodríguez²

Recibido: 04 de febrero de 2020 / Aceptado: 20 de marzo de 2020

Resumen. Este artículo parte de la consideración del *ius puniendi* aplicado de forma comparativa en las categorías de discípulo/escolar y siervo, tal y como aparece en el *Liber Iudiciorum*, VI, 5, 8, regulando el castigo para ambas categorías sociales, como forma de disciplina. La consideración de la infancia como una época irracional de la formación del individuo conlleva el derecho al castigo físico con la misma legitimidad que los propietarios a sus esclavos. A partir de esta idea motriz se establecerán las principales referencias sobre la evidencia del castigo físico escolar y doméstico infantil en el mundo hispano altomedieval desde el *Peristefanon* de Prudencio (s. IV) hasta los recuerdos de Ordoño de Celanova (s. XII).

Palabras clave: Castigo; Educación; Disciplina; Escuela; Alta Edad Media.

[en] *More infantie a tergo corporis emendari*: Violence and discipline in Hispanic school contexts (4th-12th centuries)

Abstract. This article remarks the importance of *ius puniendi* applied in a comparative way through categories of academic disciple and slave, like appears in the *Liber Iudiciorum* VI, 5, 8, controlling punishment for both social categories, as a discipline rule. The importance of childhood as an irrational period of individual formation entails the right to punish with physical punishments like slave's owners. From this first idea it will set the main references about physical punishment in scholar and domestic child contexts, over all in early medieval Hispanic world from *Peristefanon* of Prudentius (4th century) until remembrances of Ordoño of Celanova (late 12th century).

Keywords: Punishment; Education; Discipline; School; Early Middle Ages.

Sumario. 1. Prolegómeno en la escuela: precedentes y estudios, 2. Azotando almas y corrigiendo hasta la muerte (siglos IV-V), 3. Discípulos, esclavos y mártires entre el Imperio y el reino goda (siglos V-VII), 4. La huida, la disciplina y la memoria (siglos X-XII), 5. Conclusiones: *exemplum* más que denuncia, 6. Bibliografía.

Cómo citar: Lorenzo-Rodríguez, A. (2020), *More infantie a tergo corporis emendari*: violencia y disciplina en los ámbitos escolares hispanos (siglos IV-XII), en *En la España Medieval*, 43, 205-222.

¹ Investigación financiada como contratado predoctoral Xunta de Galicia, área de Historia Medieval, departamento de Historia, Facultad Geografía e Historia, Universidad de Santiago de Compostela. Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación predoctoral titulado *Violencia, conflictividad y justicia en el noroeste ibérico (siglos VIII-XII): de la legislación penal a la violencia sagrada*, dirigido por los profesores Ermelindo Portela Silva e Israel Sanmartín Barros. Con anterioridad ha sido financiado por la Fundación de Promoción de la Investigación José Luis de Oriol-Catalina de Urquijo.

² Universidad de Santiago de Compostela.
abel.lorenzo.rodriguez@usc.es
ORCID: 0000-0002-3845-1013.

1. Prolegómeno en la escuela: precedentes y estudios

*Stultitia colligata est in corde pueri et virga disciplinae fugabit eam*³

La historia de la educación podría atender perfectamente a esa relación tan benjaminiana de que todo documento de cultura lo es a la vez de barbarie⁴. En el caso de la propedéutica, los métodos severos e incluso violentos de disciplina dejaron una huella imperecedera no solo como tropo en los escritores altomedievales hispanos y europeos, sino como cicatriz de un recuerdo violento y disciplinario en algunos casos. La sombra alargada del castigo físico en las escuelas se dilata a través de los siglos, aunque su legitimidad se haya visto truncada en las últimas décadas⁵.

El siguiente trabajo se podría afirmar que es fruto de una crítica justificada, crítica que por necesaria ha añadido un ámbito más en el estudio de la violencia social altomedieval, en este caso, en el contexto educativo y doméstico de la disciplina escolar altomedieval hispana. Es tan solo un aspecto de una variedad mucho mayor de violencias sociales, pero que en este caso sirve como marcador social del castigo. Al igual que al demente, al salvaje, al criminal y al enfermo, al niño también se le ha categorizado dentro de unas formas propias en cuanto a su maleabilidad, incapacidad y supuesta ausencia de razón⁶. De forma semejante a sus compañeros de categoría, el primitivismo de la infancia da lugar al paternalismo, pero también a una disciplina que tiene mucho de proceso de civilización doméstico entre la ternura y la violencia⁷.

Desde el punto de vista de la literatura anterior, la historia de la violencia educativa es un tema tratado en muy larga duración. Los tópicos sobre el maltrato de los escolares bajo el lema de “la letra con la sangre entra” podrían ser interpretados como un recurso literario producto de la mimesis debido a su transferencia a lo largo de los siglos e incluso de los milenios. En el siguiente caso, se añadirán algunas informaciones sobre el ámbito hispano desde los escritores y evidencias jurídicas, hagiográficas y canónicas de las que disponemos a falta de referencias documentales directas anteriores al año 1200. La gran variedad tipológica de las fuentes tanto está en relación con la escasez de referencias como con la posibilidad de observar un mismo fenómeno desde diferentes puntos de vista y autorías. No obstante, salvando la distancia entre documento y relato establecida solo de forma contemporánea, se utilizará un principio de percepción de la jurisprudencia penal y hagiográfica para entender la violencia, su existencia y crítica dentro de las escuelas y espacio doméstico-familiares⁸.

³ Pr 22:15 cit. en Riché, *Éducation et culture*, p. 16.

⁴ Benjamin, “Sobre el concepto de historia”, p. 309.

⁵ Concretamente en 2005 el Consejo de Europa instó a España a prohibir el castigo físico escolar y doméstico a los niños ante determinadas ambigüedades legales, en Consejo de Europa, *Eliminating Corporal Punishment*.

⁶ Las referencias aportadas por el intelectual francés se nutren de referencias de época moderna especialmente galas, aunque su planteamiento teórico es mucho más amplio, Foucault, *Vigilar y castigar*, pp. 144, 150-151.

⁷ En un texto de difusión hispánica como el *Liber Scintillarum* de Defensor de Ligugé (ca.700) se recogen las referencias de lo que se entiende por disciplina (*De disciplina*) como enmienda del alma y fruto del castigo, pero también de la justicia del aprendizaje a través de citas bíblicas y patrísticas, Migne, *Patrologia latina*, vol. 88, col. 660c-661d. Sobre las copias textuales en el norte ibérico cristiano altomedieval véase Díaz y Díaz, *Libros y librerías*, pp. 219-220. Con “proceso de civilización” nos referimos a la obra de Norbert Elias.

⁸ Sobre la historia medieval de la infancia véanse los trabajos pioneros de McLaughlin, “Survivors and surrogates”, pp. 101-183 y Ariès, *L'enfant et la vie familiale*, pp. 205-216 y de una forma más actual y centrada en la época medieval, Orme, *Medieval Children*, pp. 100-103. En el ámbito hispano véase la tesis sobre la infancia en la literatura hispana en Martínez Blanco, *El niño en la literatura medieval* y las investigaciones sobre la

Dos grandes autores han desarrollado de forma ya clásica lo que podemos entender como historia de la educación y de los métodos pedagógicos y sus mutaciones en la primera Edad Media. Henri-Irénée Marrou (1904-1977) en el caso de las civilizaciones del antiguo Mediterráneo (1948) así como Pierre Riché (1921-2019) para el mundo altomedieval europeo⁹ trataron ya el tema de la violencia y el maltrato infantil, bien sea por los recuerdos de Agustín de Hipona en la escuela de Tagaste, bien por las reglas benedictinas relativas a los novicios en el primer medievo. De una forma muy orgánica tanto Marrou como Riché crean un relato sobre la educación unido a una continuidad en la legitimidad del castigo físico en la infancia, a pesar de las hondas transformaciones sociales y religiosas de la Tardoantigüedad. Recientemente Ben Parsons, profesor de la Universidad de Leicester, ha desarrollado una visión más amplia del mundo medieval y especialmente bajomedieval en lo que se refiere a los castigos educativos, una monografía que constituye un *unicum* en este ámbito particular de estudios sobre la disciplina¹⁰. Tomando como punto de partida estos estudios, el eje temático serán las referencias relacionadas con el ámbito hispano altomedieval, algunas de ellas ausentes del análisis historiográfico sobre el tema y que pueden aportar una dimensión integradora de la problemática con diferentes áreas geográficas y cronologías de la Edad Media europea occidental.

2. Azotando almas y corrigiendo hasta la muerte (siglos IV-V)

Si reafirmamos la presencia del castigo en las aulas como casi un tópico o recurso retórico es porque desde muy antiguo se tiene constancia de esa relación desequilibrada entre discípulo y maestro. Tal y como recoge Marrou en su historia de la educación en la Antigüedad, el tópico se fijó en los escritos veterotestamentarios, llegando en el caso hebreo a una imbricación léxica y semántica del *musar* o castigo como enseñanza, relación simbiótica que se muestra igualmente en el plano práctico¹¹. Incluso el debate sobre la corrección dentro de las escuelas contemplaría comparaciones con los esclavos y sus castigos¹², algo que lejos de desaparecer en

literatura medieval de Nora Arroñada, “La infancia en la España medieval”, pp. 125-154 e *idem*, “La edad de la inocencia”, pp. 7-18.

⁹ Henri-Irénée Marrou, *Historia de la educación*. En un opúsculo del año 1971, Riché avanza algunas líneas sobre la educación en el mundo visigodo, sobre todo en relación con la educación principesca, Riché, “L’education a l’époque wisigothique”, pp. 171-180, temas desarrollados más profundamente y con perspectiva europea en Riché, *Éducation et culture*, pp. 364-365 y más tarde en *idem*, *Les écoles et l’enseignement*.

¹⁰ No es el único pero sí de los pocos que desgaja la violencia infantil escolar del resto de peligros para la primera edad (abandono, maltrato, abuso sexual, explotación laboral, etc.), en Parsons, *Punishment and Medieval Education*. Sobre un contexto más general de la historia de la infancia y la juventud en el período premoderno véase Levi y Schmitt, *Storia dei giovani*, pp. 101-303 y la bibliografía que se señalará posteriormente en cada ámbito.

¹¹ Marrou, *Historia de la educación*, p. 13. El problema también afecta al ámbito islámico, una problemática general sobre el uso del castigo (en concreto, los azotes) que cruza las fronteras religiosas en busca de la optimización de la propedéutica, abordado en Shinikov, “To flog or not to flog?”, pp. 569-589 y Giladi, *Children of Islam*, pp. 60-69.

¹² Una de las menciones más significativas a este respecto es la comparación de Dión de Prusa (40-120 d. C.), quien en su discurso XV establece un debate dialogado sobre la legitimidad de la esclavitud y la justificación de los castigos: “Y si es cosa de obedecer y recibir castigos podrías llamar esclavos de los maestros a los que aprenden en sus escuelas; lo mismo que a los *paidotribas* [maestros en el gimnasio] y a los que enseñan cualquier otra cosa podrías llamarlos amos de sus alumnos”, Cerro Calderón, *Dión de Prusa*, pp. 96-97.

época tardoantigua se acervaría con nuevas leyes y cánones conciliares, tal y como se presentará más adelante.

La primera referencia al castigo en las aulas no pertenece propiamente al territorio ibérico, aunque sí a un escritor hispano, Aurelio Prudencio (348-413), primer transmisor del martirio de san Casiano de *Forum Cornelii* (hoy Imola, cerca de Bolonia)¹³. En este caso, el foco de la violencia no se centra sobre los escolares, eje de este artículo, sino sobre su maestro. La particularidad tan llamativa del relato martirial del poeta de la Tarraconense recogida en su *Libro de las coronas (Peristefanon)* es que la ejecución corre a cuenta de los discípulos de su escuela contra su propio maestro de estenografía. Con tablas de cera y estiletos ejecutan una venganza que está en relación no solo con las órdenes del jerarca pagano, sino con una revancha de los infantes contra la severidad de su maestro. Prudencio relata en un ejercicio de écfrasis¹⁴ cómo, observando las punzadas en el cuerpo de san Casiano, le fue relatada la pasión del santo por no ejecutar los sacrificios públicos imperiales¹⁵. Mientras practican el castigo estampando, bien sus tablillas de cera contra la cabeza del santo, ensangrentándolas, bien las partes romas y afiladas (diferenciadamente) de sus punzones de escritura, invierten cualquier tipo de jerarquía, arguyendo la falta de vacaciones y la severidad de los castigos, un relato que, si bien describe los sufrimientos del mártir, provoca que, al mismo tiempo y de forma indirecta, conozcamos un contexto escolar bastante violento en los alumnos. Al ejecutar sus discípulos el castigo, éste se convierte en parlante o talión imitativo, ya que se puede conocer a través de la pena infligida los supuestos cargos con los que se le acusa y condena al, en otrora, estenógrafo. Sin embargo, la tipología del martirio por muy bizarra que sea está ya presente en tradiciones cronísticas romanas y altomedievales, donde la venganza de los discípulos o escolares se ejecuta sobre el cuerpo del maestro de la misma forma que retrata Prudencio en el caso de san Casiano¹⁶.

Con un espíritu mucho más beatífico, aunque no menos cargado de enojo frente a sus antiguos maestros, Agustín de Hipona retrata una propedéutica brutal en su escuela norteafricana. Sigue la comparación con los mártires y sus patéticos relatos de pasión, pero a la inversa que en san Casiano. Aquí el mártir no es el profesor severo que mantiene su fe, sino el discípulo que padece diariamente los azotes o eso, al menos, es lo que transmite en sus *Confesiones* (397). Agustín incluso llega a afirmar que aprendió a clamar a Dios en su tierna infancia como desesperación ante el castigo a imagen de los mártires; era la última (y única) figura que podrían comprender sus padecimientos detrás de la cortina de la escuela, especialmente con las letras griegas. Así, los azotes eran como los garfios y ganchos de la tortura romana, aunque en el primer caso nadie

¹³ *Liber Peristefanon, Passio Cassiani Forocorneliensis IX* en Cunnigham, *Avrelii Prudentii Clementis*, pp. 326-329. Sobre la tradición hagiográfica véase Teitler, “Cassianus van Imola” y especialmente por el desarrollo erudito de las fuentes e influencias, Bless-Grabher, *Cassian von Imola*.

¹⁴ Se trata de un procedimiento mediante el cual se genera una obra verbal-escrita a partir de un elemento real o imaginario artístico visual. En el caso de Prudencio, la écfrasis utilizada marca el comienzo y motivo del relato en cuanto que la representación del martirio del maestro entre los niños, al estar *in medias res*, conmueve al espectador y le inspira su himno martirial, Kässer, “The body is not painted on”.

¹⁵ Y por tanto una forma de traición a la máxima autoridad imperial en cuanto ruptura de la paz social, o de lo que es lo mismo, de la *pax deorum*, Bermejo Barrera, “Le discours de la torture”, p. 70.

¹⁶ Son de especial interés las referencias a Trico (casi asesinado por una multitud de escolares y padres tras matar azotado a su propio hijo) en época de Augusto o el asesinato del filósofo Escoto Erígena a manos de sus discípulos con sus propios *styli*, siguiendo una versión de Guillermo de Malmesbury, en Laes, “Teachers afraid of their pupils”, pp. 102-105.

le daba importancia si el castigo revestía una severidad moderada, algo difícilmente calibrable bajo la mirada del *magister* y la aprobación paterna¹⁷. Sin embargo, el que luego sería con los años obispo de Hipona, no denuncia de forma general la situación de castigo, ya que en su *De Civitate Dei* (413-415, escrito casi dos décadas después de las *Confesiones*) reconoce la validez del castigo y la rectitud en los niños si esta es causa de conocimiento, si el dolor lleva a la huida del pecado¹⁸.

3. Discípulos, esclavos y mártires entre el Imperio y el reino godo (siglos V-VII)

La legislación penal sobre la legitimidad y arbitrariedad del castigo contra el siervo, el discípulo o el niño derivan de una tradición tardorromana vinculada al *ius puniendi* doméstico del *pater familias* que afectaba a ese núcleo de relaciones que, más que con lo biológico, tiene que ver con la relación de dominio, posesión y adopción¹⁹. El derecho de corrección afectaba a los cuerpos y, en la escuela, este esquema de jerarquía se representaba en la soberanía del *magister*²⁰ sobre el *discipulum*, trasunto de la sociedad esclavista

¹⁷ *Confesiones*, I, 9 en Encuentra Ortega, *San Agustín*, pp. 131-133. El ambiente educativo no ofrecía alternativas más allá de la primera rudeza del método memorístico y punitivo corporal, una época que contrasta con su posterior etapa, llena de placeres sensoriales y religiosos durante sus estudios superiores, Brown, *Agustín de Hipona*, pp. 37-42.

¹⁸ “*Quid enim sibi uolunt multimodae formidines, quae cohibendis paruulorum uanitatis adhibentur? Quid paedagogi, quid magistri, quid ferulae, quid lora, quid virgae, quid disciplina illa, qua scriptura sancta dicit dilecti filii latera esse tundenda, ne crescat indomitus domarique iam durus aut uix possit aut fortasse nec possit?*”, Agustín de Hipona, *De Civitate Dei*, XXII, 22 en Dombart y Kalb (eds.), *Sancti Aurelii Augustini*, p. 843.

¹⁹ Geltner, *Flogging Others*, p. 44.

²⁰ ¿Cuál es el significado de *magister*? En un documento del 804 se señala: “*et tibi Iohanni, venerabili episcopo et magistro meo, sic de rebus adquisitis ipsius ecclesiae*”, y en otro de 837: “*consilio unius mei filii, qualem ex illis uocauerit meo magistro, ubicumque uiderint (...) in agro tam in celario siue in manu mei magistri domino Michele*”, Fernández Catón, *El llamado Tumbo*, docs. 36 y 43. En el año 922 en el área norportuguesa sigue el sentido de *magister* como administrador: “*ecclesia de Sancto Pelagio et in Calveli rationem de magistro Egela et de magistro Blatus quanta illos continet*” o incluso de juez en el año 1004: “*e querel[a]vit se Oseredo et sua mater ad magistrum Evenando qui erat iudex inter illos / et fuit ipso Roderigo ad magistrum Evenando qui illam terram mandabat*”, Costa, *Livro Preto*, docs. 81 y 212. En Samos en el 992 se constituye como un plural, los benefactores y maestros: “*animabus nostris et genitorum vel fratrum nostrorum, seu et magistrorum vel benefactorum nostrorum*”, Lucas Álvarez, *El tumbo*, doc. 151. Las funciones de maestro como rector, administrador o juez, figura de autoridad en general, implicaban a veces ser víctima de violencias producidas por la disputa de propiedades, como sucedería en Celanova entre el 1000 y el 1002, cuando fue colgado de una viga el maestro loacino: “*et preserunt sacerdotem de ipso abbate domno Manilla nomine magistro loacino et ruperunt et malaverunt et pendentem nocte de trabe*”, Andrade Cernadas, *O tombo de Celanova*, doc. 252. La función definida de maestro de escolares no aparecerá hasta más tarde, a mediados del siglo XII, por ejemplo, en Mondoñedo: “*pro anima patris sui domni Iohannis Galuan magistriscolarum o Martinus Iohannis port(arius) mindoniensis completores testamenti magni Petri dicti Concho magistriscolarum mindoniensis*”, Cal Pardo, *Tumbos del Archivo*, docs. 1756 y 1594. También en la catedral de Ourense: “*domno Petro Petri, magistriscolarum auriensis*”, Pérez Rodríguez, *Os documentos do Tombo*, docs. 40 y 44, así como en la Catedral de Astorga en el 1169: “*Ego Petrus de Ponte domini regis notarius magistro scholarum*”, Cavero Domínguez, *Colección documental*, doc. 813. Posiblemente el caso más interesante sea el compostelano, con sus constituciones del año 1170, que establecerían la corrección de los canónigos y su educación: “*magisterscolarum preterea debet per se uel per alium taxare cotidie lectiones ad matutinas. et ponere magistrum in ciuitate in facultate gramatice et pueros corrigat. ac alios ciuitatis et diocesis doceat et instruat fideliter in eadem. et qui ad nutum magistriscolarum omnes litteras capituli dirigat et componat. cui propter laborem in apertura arche operis in festo pasche et in denariis*”, López Ferreiro, *Historia*, vol. 4, pp. 293-294. El arzobispo Gelmírez contrató a maestros extranjeros para sacar a todos los clérigos de su diócesis “de los rudimentos de la infancia”, como afirma la *Historia Compostellana*, en Rucquoi, “*De grammaticorum schola*”, p. 3. Sobre las definiciones de *magister* véase, Pérez González, *Lexicon Latinitatis*, p. 445-446. La definición de *magister* también incluye su equivalente femenino,

en la que se desarrollaba, aunque ya comenzase a mutar en los detalles legislativos. Otra lectura posible se relaciona con determinadas interpretaciones desde la perspectiva de género que defienden que la exacerbación del castigo y de la violencia en las escuelas implica una rotura con las dinámicas familiares. Así, las mujeres representarían una educación doméstica y familiar que se rompe hacia una educación masculinizada y lejana del ámbito familiar (envío a escuelas catedralicias o a un ayo aristocrático)²¹.

En el caso visigótico, la herencia romana del *Codex Theodosianus* IX.13.1²² es evidente, pero también el problema de su regulación y revisión, por ejemplo, en los concilios eclesiásticos que se integran y afectan a las leyes generales del reino, especialmente en la última etapa del siglo VII. Así, en el *Liber Iudicum*, VI, 5, 8²³ Recesvinto deja casi total libertad de castigo de corrección por azotes incluso hasta la muerte, igualando a alumno y esclavo (sometido a patrocinio o servidumbre) y fundando esta legitimidad en el trato en una referencia veterotestamentaria:

Si un alumno, o uno que está bajo patrocinio o sometido a servidumbre al ser golpeado por el maestro, por el patrono o por el amo con un castigo adecuado y discreto, resultare muerto por los azotes, si aquel que enseña o corrige no tuviere hacia él rabia alguna ni malevolencia, si lo matare, no podrá ser infamado por homicidio ni castigado. Porque, como dice la Sagrada Escritura de Dios: “Quien desprecia la disciplina, será desventurado” (Sap 3, 11)²⁴.

La palabra *discipulum* (o su familia léxica) solo aparece dos veces en el *Liber*: una hace mención al derecho de castigo y otra a los aprendices de los médicos²⁵. Tres años después de la muerte de Recesvinto, en el III Concilio de Braga del 675 en su canon 6, este aspecto de la arbitrariedad total se deja parcialmente en suspenso en los súbditos, si estos fueren *honoratos subditos*²⁶. En el canon se incide especialmente en la honorabilidad del castigo tras conseguir los grados eclesiásticos, esto es, tras superar lo que se podría entender como una primera etapa como *discipulum*, momento, por lo tanto, en que los azotes (*verberibus*) ya no son aceptables²⁷, marcando lo que es un castigo vil.

aunque mucho menos utilizado: Pérez González, *Lexicon Latinitatis*, p. 447. Sobre la evolución de la figura del *magister* entre el mundo clásico y el medieval, véase Münster-Swendsen, “The model of scholastic mastery”, pp. 307-342.

²¹ Frugoni, *Vivere nel Medioevo*, pp. 143-145.

²² Proclamada por Valentiano y Valente entre el 365 y el 373 y recogida con posterioridad en el Código de Justiniano, 9, 15: “*In corrigendis minoribus pro qualitate delicti senioribus propinquis tribuimus potestatem, ut, quos ad vitae decora domesticae laudis exempla non provocant, saltem correctionis medicina compellat. Neque nos in puniendis morum vitiis potestatem in immensum extendi volumus, sed iure patrio auctoritas corrigat propinqui iuvenis erratum et privata animadversione compescat. Quod si atrocitas facti ius domesticae emendationis excedit, placet, enormis delicti reos dedi iudicum notioni*”, Mommsen y Meyer, *Codex Theodosianus*, p. 456.

²³ “*Quaecumque discipulum vel in patrocinio aut in servitio constitutum a magistro, patrono vel domino competentem et discreta disciplina percussum fortasse mori de flagello contingat, cum nihil ille, qui doceat ut corripit, in hunc invidie aut malitie habuerit, qui cedit homicidio nec infamari poterit nec adfligi. Quia, dicente Dei sacra scriptura, qui disciplinam abicit, infelix erit*”, Ramis Barceló y Ramis Serra, *El libro de los juicios*, p. 273. Comentada por José María Mínguez sobre la no equiparación entre siervos y campesinos dependientes, aunque obviando al carácter de discípulo dentro de las escuelas, Mínguez, “Sociedad esclavista”, p. 287.

²⁴ Traducción del texto de Ramis Barceló y Ramis Serra, *El libro de los juicios*, p. 511.

²⁵ *De mercede discipuli*, LI, XII, 1, 7 en Ramis Barceló y Ramis Serra, *El libro de los juicios*, p. 402.

²⁶ *De honesta honoratum disciplina*, Vives, *Concilios visigóticos*, pp. 376-377.

²⁷ La importancia del castigo físico durante la adolescencia viene condicionada por la inclinación hacia el mal que caracteriza la primera edad juvenil tal y como sentencia el IV Concilio toledano en su ca.23 (*prona est omnis*

Esto muestra ciertamente un cambio en la legitimidad y percepción del castigo, sobre todo en el ensañamiento posible con los súbditos de menor grado de la Iglesia, como los escolares²⁸, pero ya con anterioridad afirma una preocupación ante la arbitrariedad que podría llevar esa corrección hasta la muerte²⁹. El exceso en la corrección llevó a una regulación por la moderación y la prohibición de extracción de lugares de refugio como las iglesias, igual que a los criminales, como indica el Concilio de Lleida, canon 8, del 546, que prohíbe la extracción de lugares santos debido a motivos correctivos por flagelación del discípulo o del esclavo³⁰, mismo binomio esclavo-discípulo que se ratificará en la referida ley del *Liber Iudicum*, VI, 5, 8 o en cánones como el canon 8 del Concilio de Lleida del 546³¹ (véase más adelante su evolución).

Isidoro de Sevilla en su *Regula* establece que los correctivos deben de ser moderados, espirituales, como la excomunión, pero sobre todo físicos en relación con los niños. De igual forma afirma el carácter práctico de los azotes cuando los castigos espirituales serían inútiles e injustos contra los menores debido a su falta de raciocinio, misma idea que expresa de forma contemporánea la *Regla del Maestro*, 14³²:

*In minori vero aetate constituti non sunt coercendi sententia excommunicationis, sed pro qualitate negligentiae congruis affligendi sunt plagis, ut quos aetatis infirmitas a culpa non revocat, flagelli disciplina compescat*³³.

Los azotes son el castigo principal y más común en delitos relacionados con la obediencia, ya sean de esclavos o de niños, pero estos nunca deben sobrepasar la frontera de la ira, tal y como establece el obispo hispalense en sus *Sententiae*³⁴. Todo con tal de corregir la *debilidad de la edad*, pero ¿a qué se puede referir el sabio hispalense con esta definición? Sin duda a que la fase entre la infancia y la adultez es un periodo de turbulencias que necesita un encauzamiento severo, algo de lo que

aetas ad adolescentiam in malum, nihil enim incertius quam vita adolescentium), Vives, *Concilios visigóticos*, p. 201.

²⁸ Los cambios en la permisividad del castigo como un recurso privado se debaten durante el siglo VII con revisiones constantes desde Chindasvinto, Recesvinto hasta Ervigio y Egica otorgando mayor o menor libertad privada en el *ius puniendi*, como en los casos de muerte por adulterio, mutilación y muerte de esclavos, García Moreno, "Legitimate and illegitimate", pp. 56-57.

²⁹ En concreto el Concilio de Elvira, canon V establece una pena de entre cinco y siete años para la dueña que hubiese flagelado hasta la muerte a su esclava (*Si domina per zelum ancillam occiderit*), Vives, *Concilios visigóticos*, pp. 2-3. De forma parecida el XI concilio de Toledo (675), en sus cánones 6 y 7, limita la capacidad de actuación de los obispos en casos de juicios de sangre, Vives, *Concilios visigóticos*, p. 360.

³⁰ "*Nullus clericorum servum aut discipulum suum ad ecclesiam confugientem extrahere audeat vel flagellare praesumat; quod si fecerit, donec digne poeniteat a loco cui honorem non dedit segregetur*", Vives, *Concilios visigóticos*, p. 57.

³¹ Vives, *Concilios visigóticos*, p. 57.

³² Hillner, "Monks and children", p. 781.

³³ *Regula Monachorum Isidori Hispalensis, caput XVIII, 2* en Migne, *Patristica latina*, col 887. Misma solución había aplicado Benito de Nursia en su *Regula (Caput XXX. De pueris minori aetate, qualiter corripiantur)* a la hora de tratar los comportamientos desobedientes de los discípulos de menor edad, pero añadiendo además la penalidad del ayuno como medicina de las almas: "*Omnis aetas vel intellectus proprias debet habere mensusas. Ideoque quotiens pueri, vel adolescentiores aetate, aut qui minus intelligere possunt quanta poena sit excommunicationis; hi tales dum delinquant, aut jejuniis nimis affligantur, aut acribus verberibus coercentur, ut sanentur*", Migne, *Patristica latina*, col. 533-534. Se puede observar un contexto penitencial similar en concordancia con ambos ejemplares anteriores, Abraham, *Anticipating Sin*, pp. 58-60.

³⁴ *Sententiae*, III, 40 *De iracundiis doctoribus*, Cazier, *Sententiae*, p. 282. Sigue Isidoro los preceptos que Martín de Dumio había desempolvado desde Séneca en su *De ira*, Little, "Anger in monastic curses", p. 12.

arrepentirse si no existiese la disciplina; una vergüenza de la edad que se comprueba en otras referencias penitenciales, como la *ignorantia* del *Lamentum Poenitentie*, atribuida al encarcelado obispo Sisberto de Toledo³⁵.

El ambiente de las escuelas queda retratado determinadas veces en un contexto de competición por el prestigio y la autoridad. Más allá de los castigos penales más terrenales, las consecuencias de una reprimenda divina por una desautorización podían ser fatales. La *Vita Fructuosi* aprovecha el relato de los primeros pasos de Fructuoso de Braga en la escuela de Conancio de Palencia para retratar uno de estos milagros de castigo ejemplares. Tiempo después de llegar a la escuela, los ayudantes de Fructuoso (*puricelluli*) se disponían a preparar un cuarto para este cuando uno de los administradores de la escuela (*sumptoribus scolae*) se lo impidió y arrojó el equipaje fuera del cuarto. El gesto, soberbio e irreverente, no derivó en un correctivo escolar –imposible por la diferencia de autoridad– sino en un portentoso. El cuarto del administrador soberbio empezó a arder por deseo divino como castigo por su actitud ante Fructuoso (*ira furoris domini veniens ignis*)³⁶.

Describiendo un relato ambientado en el siglo IV, pero posiblemente redactado en el siglo VII e inserto dentro del *Pasionario hispánico*³⁷, el martirio de la joven Eulalia de Mérida nos advierte también sobre esta realidad del castigo a los menores. A Eulalia de Mérida, cuyo cuerpo es casi infantil, la azotan en la espalda durante su martirio como a los niños; tal es ya la relación entre uno y otro modo de corregir que se hacen omnipresentes en las áreas de disciplina, sobre todo cuando esta tiene como objetivo enmendar y mudar las voluntades por otros impuestas. Representa, por otra parte, el nivel primario de castigo corporal y pueril de azotar en el trasero. Más interesante es observar, como establece Juan Gil, que la utilización en esta descripción del verbo *catomidiare* (*catomari, catomaretur*), por su rareza, puede llevar a pensar en una forma fósil originaria de una pasión más antigua ya utilizada por Prudencio para la *Pasión de san Román (Peristefanon X)*³⁸ y que vuelve a aparecer en la versión de la pasión de Eulalia, también relacionada con la disciplina de los azotes en la espalda, usual, según el texto, en los niños:

*Tunc Calpurnianus, turbido furore succensus, putans pudicitiam virginis more infantie a tergo corporis emendari, iubet per officium curatoris eam catomari. Quumque catomaretur corpus eius delicatum ac sanctum, inlate cedis verbera equo animo sustinebat; fidens in magna gloria Domini, constanter ac fortiter maledicebat regem et cesarem cum diis eorum*³⁹.

³⁵ “*Ad iuventutis delictum et ad ignorantiae / non me teneas, exoro, sed misericorditer*”, Strecker, *Monumenta Germaniae Histórica*, p. 771 y Cancela Cilleruelo, *El corpus atribuido a Sisberto*.

³⁶ *Vita Fructuosi*, 2 en Díaz y Díaz, *La vida de san Fructuoso*, pp. 82-83. En otros episodios de la vida del santo se nota cierta condena también del impetu pecador de la juventud como en el episodio, también milagro de castigo, en que un joven (*quidam manque iuuenis uesanie spiritu afflatus (...) ipse ille iuuenis graui frebium*) mata a la cierva que Fructuoso había milagrosamente domesticado, *Vita Fructuosi*, 10 en *idem*, pp. 94-97 y Maya Sánchez, “La versión primitiva”, p. 178.

³⁷ Fábrega Grau, *Pasionario hispánico*, I, pp. 78-86.

³⁸ “*Vix hace profatus pusionem praecipit/ sublime tollant et manu pulsant antes, / mox et remota ueste uerberent/ tenerumque duris ictibus tergum secent*”, Cunningham, *Avrelii Prvdentii Clementis*, p. 354 y Gil, “La pasión de Santa Eulalia”, p. 407.

³⁹ *Pasión de santa Eulalia de Mérida*, 9, Fábrega Grau, *Pasionario hispánico*, II, p. 71. En la primera versión del martirio de Eulalia que ofrece Prudencio en su *Peristefanon*, III (Cunningham, *Avrelii Prvdentii Clementis*, pp. 278-285) no aparece la interesante mención al castigo en similitud al correctivo de la infancia, pero sí en la versión del martirio del pasionario hispánico, aunque el anterior himno de Quirico de Barcelona puede compar-

En la *Vita Patrum Emeretensium*, la virgen y mártir Eulalia invierte los roles de verdugo y víctima. Con motivo del castigo milagroso a Leovigildo tras expulsar de su sede a Masona, obispo de Mérida, la mártir se aparece en sueños al rey arriano y lo atormenta. Con el objetivo de que enmiende su postura acerca de la expulsión del obispo, Eulalia flagela al rey hasta dejar sus costados amoratados, advirtiéndole de que, de no cambiar, el suplicio sería mucho peor⁴⁰. En este caso, la santa invierte el papel de víctima y ejerce la flagelación como un preludio a torturas más crueles, sin embargo, tanto el verdugo pagano en el martirio de Eulalia como esta última en el castigo a Leovigildo ejecutan la flagelación como medio de cambiar el comportamiento, ya sea una niña o un rey godo.

4. La huida, la disciplina y la memoria (siglos X-XII)

En algún momento a finales del siglo X el monasterio de San Pedro de Rochas ardió casi en su totalidad. El incendio había sido supuestamente provocado por los escolares que no habían guardado con la suficiente diligencia las velas preparadas para leer en la escuela del monasterio⁴¹. Esto es así si se decide creer un documento que, sin ser original, puede obedecer bastante bien a la realidad monástica de los escolares. En este caso es difícil imaginar cuál habría sido el castigo para los escolares, responsables ellos por descuido (*negligentia*) de un aparatoso incendio que podría ser también el momento (o excusa) perfecto para confirmar unos privilegios y posesiones. Muchos de estos niños serían *oblato*, entregados por sus padres al monasterio para una futura entrada en la comunidad de monjes⁴².

Bastante cerca de San Pedro de Rochas está el monasterio de San Salvador de Celanova, escenario principal de un episodio sobre las circunstancias disciplinarias que presidían la vida en las escuelas y lugar de redacción del documento mencionado del monasterio de Rochas. El autor de la primera vida de Rosendo de Celanova, Ordoño de Celanova⁴³, también dejó como memoria de su formación religiosa y educativa un testimonio de los métodos de castigo y correctivos. A finales del siglo XII (*ca.* 1170) el libro de milagros, virtudes y vida ejemplar de Rosendo contribuyen a su proceso de canonización y consolidación en el santoral plenomedieval; insertado como experiencia en este, en los milagros está el relato de la difícil *conversión* a las letras de Ordoño. Con anterioridad explica cómo, enviado siendo un niño para aprender gramática, confiesa su desesperación y huida de unos maestros que no solo lo azotaban,

tir el uso de *catomidiare* en referencia a los azotes infantiles: “*Haec enim caesa catomis sistitur ecúleo*”, Gil, “La pasión de Santa Eulalia”, p. 407.

⁴⁰ “*Ita nimirum flagellatus est miser, ut expergefactus cum fletu magno cunctis sibi adsistentibus inlatos ostenderet libores et idcirco se clamitans fuisse flagellatum, quia sanctissimo episcopo iniurias inrogasset*”, *Vitae Patrum Emeretensium*, V, VIII, 14-25 en Maya Sánchez, *Vitas Sanctorum*, p. 74.

⁴¹ “*negligentiam puerorum qui ibi in scola aduc degentes litteras legebant domus ipsa ab igne de nocte est succensa*”, Duro Peña, *El monasterio de San Pedro*, p. 133.

⁴² Tal y como apunta José Miguel Andrade Cernadas, la importancia de estos *oblato* se observa incluso en la ratificación de documentos diplomáticos al participar la comunidad de escolares del monasterio como testigos, Andrade Cernadas, “La vida cotidiana”, p. 298. Sobre los *oblato* en su contexto disciplinario véase Jong, *In Samuel's Image*, pp. 252-267. Sobre la importancia monástica de las escuelas véase Garver, “The influence of monastic”, pp. 67-85.

⁴³ Con anterioridad Esteban había escrito algunos materiales que luego Ordoño alrededor del 1172 vertebra en torno a la vida y los milagros, Celanova, *Vida y milagros*, pp. 44-52.

sino que llegaban a atarlo (*vinculis alligatus*)⁴⁴, algo que aparece en otros milagros rosendianos como propio de poseídos⁴⁵. La respuesta del niño Ordoño será la huida a las montañas y a las cuevas donde pudiese permanecer lejos de la mirada correctiva del maestro y sus castigos desmesurados. Tan solo –y aquí reside el milagro– el cansancio de sus tutores provocará la intervención del santo fundador de Celanova en lo que, según el relato, parecía un caso imposible de no vocación tras una saludable corrección corporal; un lugar en la rememoración biográfica que comparte paralelos con numerosos casos contemporáneos y de herencia tardoantigua⁴⁶.

Precisamente para casos tan extremos como los padecimientos del escolar Ordoño estarían preparados cánones precisos sobre la regulación de estas puniciones y su correcta administración en los escolares. Recuperado del canon 8 del Concilio de Lleida (546), el *Paenitentiale Silense* establece el carácter inviolable de los templos no solo para los criminales, sino para aquellos esclavos y discípulos que intentan escapar del suplicio de la flagelación. El canon en realidad es una medida de protección que pune a aquellos no que intentan castigar, sino que lo hacen en las iglesias. La diferencia que separa el concilio de Lleida y el penitencial es que en el *Silense* cambia la deposición del oficio eclesiástico y una “digna penitencia” por un castigo tarifado para el infractor menos grave: el canto de cien salmos⁴⁷. Por lo tanto, e indirectamente, aquí la realidad del discípulo perseguido también aparece, aunque el canon se dirija contra los perseguidores. No en el *Silense*, pero sí en el penitencial *Cordubense*, la confesión de los pecados debe comenzar en la juventud mediante un

⁴⁴ No se debe descartar una mimesis o inspiración de este pasaje en Gregorio Magno (*Moralia sive Expositio in Job*, XXVIII, 17), quien lo utiliza como ejemplo de disciplina escolar: “*Pannis quippe pedes ac brachia constringuntur ne huc atque illuc dis soluta libertate jactentur*” cit. en Riché, *Éducation et culture*, pp. 365 y 576.

⁴⁵ “*Occultandum etiam illud non est necesse quod cum in primo tenere etatis flore litterarum studiis a parentibus traderer, pre tanti studii sudore seu virgarum, sicut solet fieri in pueris, percussione eis abrenunciarem, insuper locis silvarum occultis ob hec sepius occultarem. Interhec autem cum nullatenus adquiserem quamvis vinculis alligatus, divino nutu magister meus sancti Rudesindi sepulcrum petit, candelam accendit, flexis genibus orationem fudit, quatenus si apud iustum iudicem in clericatus gradu essem predestinatus, ipse me suo virtutis ligamine constringere et ad discendum cor dignaretur aperire. Quod sicut postea ad eo multociens audivi, plus adquevi, et non multo post in eodem cenobio monastice professionis habitum libenter accepi*”, *Liber II de virtutibus beati Rudesindi Episcopi*, 15, 672-685, Celanova, *Vida y milagros*, pp. 178-179. En el libro I, 9 de los milagros aparece el relato de una mujer poseída y encadenada por sus progenitores, mismo castigo que había recibido el niño Ordoño: “*Hanc siquidem malignus spiritus ita furoris vesania repleverat, ut nisi cathenis teneretur in ignem aut flumina aut in aliqua precipicia cum mortis periculo precipitaretur. Parentes vero eius cum iam proxi temporis afficerentur tedio, quippe qui eam custodiebant tota die simul et vigiliis macerabantur nocte, ut eam iam dimitterent habuerunt pro consilio [...] cathenatam quam genuerant ducentes ante sancte viri sepulcrum*”, Celanova, *Vida y milagros*, pp. 170-171. La comparación en la hagiografía de los niños desobedientes con los poseídos no es infrecuente en Europa, como explica Katajala-Peltomaa, “Socialization gone astray?”, pp. 95-113.

⁴⁶ Por ejemplo, en la *Vita* de Adalberto de Praga (957-997) se indica: “*Dicitur etiam tribus linguis pro una locutus: Domine mi! magistro clamasse, dum scopae tergum verrunt, et fervencia flagella dolentem carnem frangunt*”, Bruno Querfurtensis, *Vita Adalberti episcopi Pragensis*, 5, en Pertz, *Monumenta Germaniae Historica. IV*, p. 597. Mismos recuerdos transmitía Guibert de Nogent (1055-1124) en sus memorias (*De vita sua*, I, 6), al referirse al brutal trato recibido de sus maestros clericales, aunque en esta ocasión sería la madre la encargada de denunciarlos, como apunta Benton, *Self and Society*, p. 49. De forma casi contemporánea, Lucas de Tuy en sus milagros de San Isidoro describe el efecto saludable de la corrección disciplinaria corporal de los azotes, y no solo en un sentido metafórico: “Y como este clérigo pecador gastase los días de su vida en lujurias y otros muchos y grandes pecados como es dicho, por aquel amor que tenía el glorioso Doctor San Isidoro, le amó Dios todopoderoso en tal manera, que quiso azotarle y corregirle, como suele hacer a las personas que bien quiere”, Pérez Llamazares, *Vida y milagros*, p. 78.

⁴⁷ “*Nullus magister discipulum fugientem ad ecclesiam extrahere vel flagellare audeat; qui autem fecerit, C psalmos canat*”, *Paenitentiale Silense*, 201, en Bezler, *Paenitentia Hispaniae*, p. 36.

ejercicio de memoria que predisponga a la purificación ya que el pecado nace en la infancia⁴⁸. En textos coetáneos de principios del siglo XI, siguiendo la tradición tar-doantigua, la infancia sigue siendo una edad sospechosa y sobre todo indisciplinada, retrato de un mundo desordenado y fabuloso: “*Adulescens sine obedientia/ (...) plebs indisciplinata*”⁴⁹. O también como cita la primera *vita* de San Domingo de Silos a mediados del siglo XI por el monje Grimaldo: “*Nulis est passus se impediri ineptis, inertis et fabulis puerorum*”⁵⁰.

Esta perspectiva antigua de la estupidez e ingenuidad infrahumana infantil justifica la punición, que es considerada como la única arma contra su delincuencia. En Coímbra, hacia 1145, el castigo contra los niños que ejecutasen daños o robos en las viñas consiste en la flagelación de sus costillas hasta que la sangre fluyese de las heridas. El fuero urbano en relación con el castigo también demarca dos aspectos significativos: en este caso, el castigo no solo es ejemplar, sino que se iguala a los niños con aquellos delincuentes que no tengan intelecto (léase raciocinio) y además ordena a los padres o parientes llevar a término la pena⁵¹. En la zona de Castilla las recopilaciones de fazañas y fueros locales dejan constancia de esta realidad del castigo, por ejemplo, en las modalidades e instrumentos utilizados. En el *Libro de los fueros de Castilla*, hierros, *fuste* (vara o palo) o incluso piedras forman parte del instrumental punitivo en hijos e hijas, así como mancebos y mancebas en el caso de que sus padres u otra persona los hieran. Si pasase inadvertido al *alcalde* la herida quedaría sin consecuencias, no pagando caloña en el caso de los hijos. Una vez más la comparación entre hijo/a y mancebo/a nos remite a un grado de servidumbre que, en el caso de los mancebos, está más castigada la violencia sobre estos últimos⁵².

El estadio superior entre castigo y educación llega, en la construcción alegórica e iconográfica del emblema de la *Gramática*, con la férula. Tan imbricado se torna el concepto de educación en las letras y la disciplina que tanto el *magister* como la

⁴⁸ Los penitenciales siempre han sido el excelente medio utilizado por la historia de las mentalidades, como apunta Meens, “Children and confession”, pp. 53-65. Así se establece en el prefacio del *Ordo ad confitendum* del *Paenitentiale Cordubense*: “*confiteat Omnia scelera sua, quidquid fecit vel recordare de iuventute sua poterit*”, Bezler, *Paenitentia Hispaniae*, p. 51. También en el *Liber Ordinum* (VIII. *Benedictio super paruulum, qui in ecclesia ad ministerium dei detonditur*) del ritual visigótico, la bendición ya ruega para que los giros turbulentos de la edad pasen pronto: “*hostisque tentamenta teterrimi et carnis incelebras ita ab eo repellas, ut et pristina uitiorum contagia careat et perennis regni premia te tribuente percipiat*”, Ferotin, *Monumenta ecclesiae liturgica*, col. 39-40.

⁴⁹ Atribuido a “*domni Gregorii*” (¿Gregorio Magno?), se trata de uno de los textos dispersos del código 39 de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH 39) proveniente de San Millán, que señala las actitudes anómalas en el mundo (o inversión del orden establecido), tal y como refiere su editor, Díaz y Díaz, *Libros y librerías*, pp. 169 y 304.

⁵⁰ Valcárcel Martínez, *Vita Dominici Siliensis*, Liber I, 39-41, p. 27.

⁵¹ “*si aliquis puer adhuc sine intellectu aliquod dampnum aut furtum in vinea alicuius fecerit verberetur a patre suo vel ab aliquo parente quousque sanguis fluat ex costis ejus quisquis fuerit. si vero ex maioribus*”, Costa, *Livro preto*, pp. 781-784. La flagelación como castigo corporal en el caso de Coímbra no es extraño (más bien todo lo contrario) pero sí lo es el detallado proceder contra los niños. Véase sobre la flagelación en Portugal, Merea, “Composição corporal”, pp. 564-570.

⁵² *Título de quando madre o padre fiere afijo o afija o amañeço o amañeça suya de fierro o de fuste o de piedra. Esto es por fuero: que sy padre o madre fiere asu fijo de fierro o de fuste o de piedra e non se apreçia al alcalle sobre su padre osobre su madre, que non peche nada por ello. Et sy firiere omne asu mançeço o a su mançeça e se apreçiare al alcalle sobre el, que peche la calonnya. Et sy muriere, que peche el omesidio*, Sánchez Sánchez, *Libro de los fueros*, p. 146. Sobre la diferencia entre hijo y mancebo también podría haber motivos de edad: *Título delos ninnos que son feridos ante de siete annos. Esto es por fuero: que ningun ninno ferido non deue seer coniuorado fasta siete annos, mas deue seer coniuurada la madre o el ama que la cria; e vale el apreçiamiento*, *ibidem*, p. 21. Una edición más actual en Alvarado Planas y Oliva Manso, *Los Fueros*.

gramática en cuanto alegoría acaban siendo representados con el haz de varas, al modo de emblemas parlantes del castigo, avisos terribles del proceso educacional. Como una balanza que equipara pesos e importancia de diferentes orígenes, la figura de la *Grammatica* diseñada por Herrada de Landsberg muestra la actitud y tarea del maestro en su *Hortus deliciarum* del 1160, precisamente por ese *scopa* o conjunto de varas atadas en un extremo que blande, situada, en la rueda de las artes liberales, en el preeminente espacio superior, entre la astronomía y la retórica⁵³. En una de las iluminaciones del más tardío *Tractatus praeteritorum*, un alumno afirma que desea estudiar (*Volo studere pie magister*)⁵⁴, apareciendo con el torso desnudo mientras su maestro pensativo (casi melancólico) blande una férula antes de tomar la decisión. Más tardío, pero de origen hispano y posiblemente cortesano, es el manuscrito Azul 1 de la Biblioteca de Ciencias de Lisboa⁵⁵. En una de sus *marginalia* aparece la representación de un castigo infantil, posiblemente un maestro azotando con una vara a su discípulo, quien tiene los cuartos traseros desnudos, para mejor receptividad del correctivo⁵⁶; un ejemplo clásico de cómo se ha presentado desde la mártir Eulalia ese castigo *a tergo*, esto es, en las partes posteriores. Incluso en un contexto posterior y diferente como es la creación de los estudios generales del siglo XIII, las *Partidas* alfonsíes establecían la elección de un mayoral (*rector del estudio*) entre los maestros y escolares, encargado de *castigar e apremiar* así como de *castigar e enderezar*⁵⁷, aunque esta institución del rector no impedía el tradicional *señorío* de los padres sobre sus hijos⁵⁸.

5. Conclusiones: *exemplum* más que denuncia

Durante la primera Edad Media las tradiciones e inercias del mundo grecorromano no solo no fueron modificadas y alteradas sino que muchas de ellas resistieron en el tiempo y se consolidaron legislativa y canónicamente. El *topos* literario y biográfico del alumno golpeado por sus maestros supera cronológicamente las referencias de padres de la Iglesia como Agustín de Hipona y llega a las propias reglas por las que los monjes se regían. Así, en un plano interpretativo, se puede afirmar que el recuerdo de la violencia escolar, más que a la denuncia, pertenece a las confesiones propias del proceso de aprendizaje⁵⁹ del oblato o del escolar. No tiene en este caso el recuerdo el objetivo de ser un medio de denuncia, sino de mostrar el doloroso proceso de la disciplina ante cuya lectura los nuevos discípulos deberían tomar ejemplo y

⁵³ Green y otros, *Herrad of Hohenbourg*, II, fol. 32r.

⁵⁴ Wien, Österreichische Nationalbibliothek, *Tractatus Praeteritorum*, ms. 2499, fol. 1v (1273) *apud* Frugoni, *Vivere nel Medioevo*, p. 142.

⁵⁵ Pandiello, "Las imágenes de *La Crónica*".

⁵⁶ *Crónica Geral de 1344*, ms. Serie Azul.1, Academia de Ciencias de Lisboa, fol. 201v. Son tan solo una serie de los innumerables ejemplos presentes. Cf. Parsons, "The Way of the Rod", p. 2.

⁵⁷ *Cómo los maestros e los escolares pueden hacer ayuntamiento e hermandad entre sí e escoger uno que los castigue*, partida II, título XXXI, ley VI, en Sánchez-Arcilla Bernal (ed.), *Las Siete Partidas*, pp. 365-366.

⁵⁸ La ley *Cuántas maneras son de señorío o de vasallaje*, partida IV, título XXV, ley II reconoce, en su cuarta definición de *señorío*, el de los padres sobre los hijos, como la quinta lo hace de los señores sobre sus siervos, Sánchez-Arcilla Bernal (ed.), *Las Siete Partidas*, p. 676.

⁵⁹ Una idea muy próxima al carácter pedagógico de las novelas de formación (*Bildungsroman*) propias de la literatura moderna alemana, cuyo primer objetivo es mostrar los diferentes estadios desde la infancia hasta la madurez psicológica y social del individuo.

aguantar, entre resignados y esperanzados, su comienzo de madurez y la obediencia a sus superiores. Es, por tanto, esto, no una deslegitimación del maltrato, sino un círculo vicioso que lo legitima, llevando a los que antes habían sido afectados a ser ellos mismos los imitadores de sus maltratadores⁶⁰.

La herencia antigua no solo competía a los métodos, sino que se integraba dentro de una herencia mayor, sobredimensionada también por el interés y promoción de la autoridad del maestro. Una herencia que se integraba en la idea de aceptar tanto la síntesis clásica (Marciano Capella) como la reforma cristiana del saber hacia un conocimiento autodisciplinado (Agustín de Hipona) y regido por castigos moderados de herencia estoica⁶¹. Y esto es así no solo para la historia cultural, sino también en la historia social. La equiparación legislativa y penal del esclavo con el discípulo retrata una situación de igualdad ante el castigo y el libre arbitrio de sus dueños y maestros. No obstante, sería también injusto dejar en suspenso los juicios sobre el cuidado a los niños ante una supuesta y agresiva continuidad con el mundo jurisprudencial y canónico romano; más allá también existe una serie de reformas dirigidas a poner fin a prácticas consideradas inaceptables, como el tradicional *ius vendendi* y *exponendi*⁶², si bien estas que no llegan a desarticular la legitimidad del castigo físico más allá de la recomendable proporcionalidad y discreción.

Las fuentes utilizadas han sido variadas y de origen jurídico, hagiográfico, canónico y penitencial, iconográfico y, en menor medida, archivístico o documental. La invisibilidad del castigo y la disciplina escolar a través de lo que se consideran fuentes privilegiadas (registro de compra/venta, donaciones, testamentos, litigios judiciales) deja en el limbo histórico una realidad sin duda existente, pero a la que no se puede llegar. Si se considera el maltrato infantil en comparación con el homicidio, las heridas, los crímenes sexuales o el robo entre particulares o comunidades, estos segundos dejan un registro de causa e interés mucho mayor que el producido entre un niño-escolar y su maestro o padres. En este caso, el desequilibrio y la ausencia de una transacción económica que compense el daño, así como la no legitimidad de persecución de esa violencia producen que su registro sea casi imposible.

Futuras investigaciones se encargarán de la evolución en el mundo pleno y bajo-medieval, cuando se produce un aumento exponencial de las escuelas a la par que la propia creación de las universidades, en línea con los aportes que Josué Villa Prieto ha realizado sobre la pedagogía bajomedieval y humanista de Rodrigo Sánchez de Arévalo (1404-1470)⁶³. Aún en la herencia grecolatina y disciplinaria de este humanista existen matices que, legitimando la fusta, introducen una gradualidad y una diferencia entre los *torpes* y los *agudos* y un escalonamiento en el castigo: primero reprendiendo, luego castigando y por último pegando⁶⁴. Una progresividad en el proceder que se asemeja mucho al principio monástico del abad sobre los monjes: primero llamando a la enmienda, luego al castigo (encierro, azotes) y, por último y con un carácter extremo, la expulsión de la comunidad. El trasvase de la legitimidad del *pater familias* al *magister* o al abad (de $\alpha\beta\beta\alpha$, padre) hace de los monjes bajo la disciplina unos niños que entregan su cuerpo para que el *padre* pueda ejercer sobre

⁶⁰ Laes, "Child beating in Roman Antiquity", pp. 75-76.

⁶¹ Ramelli, "Late Antiquity", pp. 267-277.

⁶² Lutterbach, "Der zivilisationsgeschichtliche", pp. 7-10.

⁶³ Villa Prieto, *La educación nobiliaria*, pp. 245-248; *idem*, "La educación de los niños pequeños"; *idem*, "La enseñanza en la universidad medieval".

⁶⁴ *Idem*, *La educación nobiliaria*, pp. 246 y ss.

ellos el derecho de corrección⁶⁵, igual que el propietario con su esclavo o con sus animales, que a su vez se transforma en la imagen de un gran padre flagelador (*Deus Pater*) que corrige las culpas de sus *creaturas*.

6. Bibliografía

- Abraham, Erin V., *Anticipating Sin in Medieval Society. Childhood, Sexuality and Violence in the Early Penitentials*, Amsterdam: Amsterdam University Press, 2017, <https://doi.org/10.1515/9789048534081>.
- Alvarado Planas, Javier y Oliva Manso, Gonzalo, *Los fueros de Castilla. Estudios y edición crítica del «Libro de los fueros de Castilla», «Fuero de los hijosdalgo y las fazañas del fuero de Castilla», «Fuero viejo de Castilla» y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid: Boletín Oficial del Estado y Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- Andrade Cernadas, José Miguel, “La vida cotidiana en un monasterio medieval”, *Sémata*, 7-8 (1996) (ejemplar dedicado a *Las religiones en la historia de Galicia*), pp. 295-306.
- , Díaz Tie, Marta y Pérez Rodríguez, Francisco Javier, *O tomo de Celanova: estudio introductorio, edición e índices, (ss. IX-XII)*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega, 1995.
- Ariès, Philippe, *L'enfant et la vie familiale sous l'Ancien Régime*, Paris: Seuil, 1975.
- Benjamin, Walter, “Sobre el concepto de historia”, en *Obras*, 10 vols., Madrid: Abada, 2012, I/vol. 2, pp. 304-318.
- Benton, John F., *Self and Society in Medieval France: the Memoirs of Abbot Guibert of Noguet: 1064-c.1125*, Nueva York: Harper, 1970.
- Bermejo Barrera, José Carlos, “Le discours de la torture chez Eusèbe de Césarée”, *Quaderni di Storia*, 34 (1991), pp. 63-102.
- Bezler, Francis, *Paenitentia Hispaniae*, Turnhout: Brepols, 1998.
- Bless-Grabher, Magdalen, *Cassian von Imola. Die Legende eines Lehrers und Märtyrers und ihre Entwicklung von der Spätantike bis zur Neuzeit*, Berna; Fráncfort: Peter Lang, 1978.
- Brown, Peter, *Agustín de Hipona*, Madrid: Acento, 2001.
- Cal Pardo, Enrique, *Tumbos del Archivo de la catedral de Mondoñedo. Calendarios. Transcripción íntegra de sus documentos*, Lugo: Servicio de Publicaciones, Diputación Provincial de Lugo, 2005.
- Cancela Cilleruelo, Álvaro, *El corpus atribuido a Sisberto de Toledo. Estudio, historia del texto y edición crítica*, tesis doctoral inédita leída en la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filología, Departamento de Filología Clásica, 06/11/2018 [en línea], disponible en <https://eprints.ucm.es/56487/>.
- Cavero Domínguez, Gregoria y Martín López, María Encarnación, *Colección documental de la catedral de Astorga*, Vol. 2 (1126-1299), León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro; Caja España de Inversiones; Archivo Histórico Diocesano, 2000.
- Cazier, Pierre, *Sententiae / Isidorus Hispaliensis*, Turnhout: Brepols, 1998.
- Celanova, Ordoño de, *Vida y milagros de san Rosendo*, ed. de Manuel Díaz y Díaz, María de las Virtudes Pardo Gómez y Daría Vilariño Pintos, A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1990.
- Cerro Calderón, Gonzalo del, *Dión de Prusa. Discursos XII-XXXV*, Madrid: Gredos, 1989.

⁶⁵ Hillner, “Monks and children”, pp. 779-783.

- Consejo de Europa, *Eliminating Corporal Punishment: A Human Rights Imperative for Europe's Children*, Estrasburgo: Council of Europe Publishing, 2007.
- Costa, Avelino de Jesus da, *Livro preto. Cartulário da Sé de Coimbra*, Coimbra: Arquivo da Universidade de Coimbra, 1999.
- Cunningham, Maurice Patrick, *Avrelii Prvdentii Clementis Carmina*, Turnhout: Brepols, 1966.
- Díaz y Díaz, Manuel Cecilio, *La vida de san Fructuoso de Braga*, Braga: Diário do Minho, 1974.
- , *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*, Logroño: Servicio de Cultura de la Excma. Diputación de Logroño, 1979.
- Dombart, Bernhard y Kalb, Alfons, *Sancti Aurelii Augustini. De Civitate Dei Libri XI-XXII*, Turnhout: Brepols, 1955, <https://doi.org/10.1515/9783110954869>.
- Duro Peña, Emilio, *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense: Instituto de Estudios Orensanos Padre Feijoo, 1972.
- Encuentra Ortega, Alfredo, *San Agustín. Confesiones*, Madrid: Gredos, 2010.
- Fábrega Grau, Ángel, *Pasionario hispánico (siglos VII-XI)*, 2 vols. Madrid: Instituto P. Enrique Flórez, 1953-1955.
- Fernández Catón, José María, *El llamado Tumbo Colorado y otros códices de la iglesia Compostelana. Ensayo de reconstrucción*, León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro (CSIC-CESEL); Archivo Histórico Diocesano, 1990.
- Ferotin, Mario, *Monumenta ecclesiae liturgica: Le Liber Ordinum en usage dans l'église visigothique et mozarabe d'Espagne du cinquième au onzième siècle*, Paris: Firmin Didot, 1904.
- Floriano Cumbreño, Antonio C., *Diplomática española del período astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910), vol. 1. Cartulario Crítico. Primera parte (desde Pelayo a Ordoño I)*, Oviedo: Diputación Provincial de Oviedo; Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951.
- Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*, Madrid: Siglo Veintiuno Editores, 1992.
- Frugoni, Chiara, *Vivere nel Medioevo: donne, uomini e soprattutto bambini*, Bolonia: Il Mulino, 2017.
- García Moreno, Luis, “Legitimate and illegitimate violence in Visigothic law”, en Guy Halsall (coord.), *Violence and Society in the Early Medieval West*, Rochester: Boydell Press, 1998, pp. 46-59.
- Garver, Valerie L., “The influence of monastic ideals upon Carolingian conceptions of childhood”, en Albrecht Classen (ed.), *Childhood in the Middle Ages and the Renaissance: The Results of a Paradigm Shift in the History of Mentality*, Berlín; Boston: De Gruyter, 2005, pp. 67-85.
- Geltner, Guy, *Flogging Others. Corporal Punishment and Cultural Identity from Antiquity to the Present*, Ámsterdam: Amsterdam University Press, 2014.
- Gil, Juan, “La pasión de Santa Eulalia”, *Habis*, 31 (2000), pp. 403-416.
- Giladi, Avner, *Children of Islam. Concepts of Childhood in Medieval Muslim Society*, Hampshire; London: Palgrave Macmillan, 1992.
- Green, Rosalie, Brown, T. Julian y Levy, Kenneth, *Herrad of Hohenbourg. Hortus deliciarum, t. II. Reconstruction*, Londres: The Warburg Institute, 1979.
- Jong, Mayke de, *In Samuel's Image: Child Oblation in Early Medieval West*, Leiden: Brill, 1996.
- Kässer, Christian, “The body is not painted on: Ekphrasis and exegesis in Prudentius Peristephanon 9”, *Ramus*, 31/1-2 (2002), pp. 158-174. doi:10.1017/S0048671X00001430.
- Katajala-Peltomaa, Sari, “Socialization gone astray? Children and demonic in the Later Middle Ages”, en Katariina Mustakallio y Christian Laes (ed.), *The Dark Side of*

- Childhood in Late Antiquity and the Middle Ages. Unwanted, Disabled and Lost*, Oxford: Oxbow Books, 2011, pp. 95-113.
- Laes, Christian, "Child beating in Roman Antiquity: Some reconsiderations", en Katriina Mustakallo, Jussi Hanska, Hanna-Leena Sainio y Ville Vuolanto (eds.), *Hoping for Continuity: Childhood, Education and Death in Antiquity and the Middle Ages*, col. Acta Instituti Romani Finlandiae, n° 33, Roma: Institutum Romanum Finlandiae, 2005, pp. 75-89.
- , Laes, Christian, "Teachers afraid of their pupils: Prudentius' *Peristephanon* 9 in a sociocultural perspective", *Mouseion*, 16 (2019), pp. 91-108. <https://doi.org/10.3138/mous.16.s1-6>.
- Levi, Giovanni y Schmitt, Jean-Claude, *Storia dei giovani. I. Dall'Antichità all'età Moderna*, Roma; Bari: Laterza, 1994.
- Little, Lester K., "Anger in monastic curses", en Barbara Rosenwein (ed.) *Anger's Past. The Social Uses of an Emotion in the Middle Ages*, Ithaca: Cornell University Press, 1998, pp. 9-36. <https://doi.org/10.7591/9781501718694-005>.
- López Ferreiro, Antonio, *Historia de la Santa A. M. Iglesia de Santiago de Compostela. Tomo IV*, Santiago de Compostela: Seminario Conciliar Central, 1901.
- Lucas Álvarez, Manuel, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Santiago de Compostela: Caixa Galicia-Publicaciones de la Obra Social, 1986.
- Lutterbach, Hubertus, "Der zivilisationsgeschichtliche Beitrag der frühmittelalterlichen Bußbücher zum christlichen Kinderschutz", *Historisches Jahrbuch*, 123 (2003), pp. 3-25.
- Marrou, Henri-Irénée, *Historia de la educación en la antigüedad*, Madrid: Akal, 1985.
- Martínez Blanco, Carmen María, *El niño en la literatura medieval: (para una historia social y de las mentalidades de la infancia)*, tesis doctoral inédita leída en la Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Filología, Departamento de Filología Española II (Literatura española), 05-03-1991 [en línea], disponible en <https://eprints.ucm.es/3246/1/T16825.pdf>.
- Maya Sánchez, Antonio, "La versión primitiva de la *Vita Fructuosi*", *Habis*, 9 (1978), pp. 169-196.
- , *Vitas Sanctorvm Patrvm Emeretensivm*, Turnhout: Brepols, 1992.
- McLaughlin, Mary Martin, "Survivors and surrogates: Children and parents from the ninth to the thirteenth centuries", en Lloyd deMause (ed.), *The History of Childhood*, Nueva York: Psychohistory Press, 1974, pp. 101-183.
- Meens, Rob, "Children and confession in the Early Middle Ages", en Diana Wood (ed.), *The Church and the Childhood*, col. Studies in Church History, n° 31, Oxford: Blackwell, 1994, pp. 53-65.
- Merea, Paulo, "Composição corporal (Acheга para a historia do direito penal português)", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 15 (1944), pp. 564-570.
- Migne, Jacques Paul, *Patrologiae cursus completus: Omnium SS. Patrum, Doctorum Scriptorumque Ecclesiasticorum sive latinorum, sive graecorum. Vols. LXVI y LXXXIII*, 1847-1850, Turnhout: Brepols, ed. 1956-1988.
- Mínguez, José María, "Sociedad esclavista y sociedad gentilicia en la formación del feudalismo asturleonés", en María José Hidalgo, Dionisio Pérez y Manuel J. R. Gervás (eds.), *Romanización y Reconquista en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*, Salamanca: Ediciones Universidad Salamanca, pp. 283-303.
- Mommsen, Theodor y Meyer, Paul M., *Codex Theodosianus: Theodosiani libri XVI*, Dublín; Zürich: Weidmannos, 1971.
- Münster-Swendsen, Mia, "The model of scholastic mastery in Northern Europe, c. 970-1200", en Sally N. Vaughn y Jay Rubenstein (ed.), *Teaching and Learning in Northern Europe, 1000-1200*, col. Studies in the Early Middle Ages, n° 8, Turnhout: Brepols, 2006, pp. 307-342.

- Nora Arroñada, Silvia, “La infancia en la España medieval”, en Gerardo Rodríguez, Silvia Arroñada, Cecilia Bahr y Mariana Zapatero (coords.), *Cuestiones de historia medieval*, 2 vols., Buenos Aires: Universidad Católica Argentina, 2010-2011, vol. 2, pp. 125-154.
- , “La edad de la inocencia, visiones islámicas y cristiana hispano-medieval sobre la infancia”, *Meridies: Revista de Historia Medieval*, 9 (2011), pp. 7-18.
- Orme, Nicholas, *Medieval Children*, New Haven; Londres: Yale University Press, 2001.
- Pandiello, María, “Las imágenes de *La Crónica Geral de Espanha de 1344* (Ms. 1 Azul de la Academia das Ciências). Filiaciones artísticas y pautas iconográficas”, *e-Spania* [en línea], 25 | octubre 2016, consultado el 21 enero 2020 [en línea], disponible en <http://journals.openedition.org/e-spania/25893>, DOI: 10.4000/e-spania.25893.
- Parsons, Ben, “The way of the rod: The functions of beating in late medieval pedagogy”, *Modern Philology*, 113 (2015), pp. 1-26, <https://doi.org/10.1086/680664>.
- , *Punishment and Medieval Education*, Woodbridge, Rochester: Boydell and Brewer, 2018, <https://doi.org/10.2307/j.ctv1qv17q>.
- Pérez González, Maurilio (ed.) *Lexicon Latinitatis Medii Aevi Regni Legionis (ss. VIII-1230) Imperfectum*, Turnhout: Brepols, 2010.
- Pérez Llamazares, Julio, *Vida y milagros del glorioso san Isidoro, arzobispo de Sevilla y patrono del Reino de León*, León: Imprenta Católica, 1924.
- Pérez Rodríguez, Francisco, *Os documentos do Tombo de Toxos Outos*, Santiago de Compostela: Consello da Cultura Galega. Sección de Patrimonio Histórico, 2004.
- Pertz, Georg Heinrich, *Monumenta Germaniae Historica. Scriptorum. Tomo IV*, Hannover: Impensis Bibliopolii Aulici Hahniani, 1841.
- Ramelli, Ilaria L.E., “Late Antiquity and the transmission of educational ideals and methods: The Western Empire”, en W. Martin Bloomer (ed.), *A Companion to Ancient Education*, Nueva Jersey: Wiley-Blackwell, 2015, pp. 267-277.
- Ramís Barceló, Rafael y Ramís Serra, Pedro, *El libro de los juicios (Liber Iudiciorum)*, Madrid: Agencia Estatal del Boletín del Estado, 2015.
- Riché, Pierre, “L’éducation a l’époque wisigothique: les *institutionum disciplinae*”, *Anales Toledanos III: Estudios sobre la España visigoda*, Toledo: Diputación Provincial, 1971, pp. 171-180.
- , *Les écoles et l’enseignement dans l’Occident chrétien: de la fin du V^e siècle au milieu du XI^e siècle*, París: Aubier Montaigne, 1979.
- , *Éducation et culture dans l’Occident barbare VI^e-VIII^e siècle*, París: Seuil, 1995 (1^a ed. 1962).
- Rucquoi, Adeline, “*De grammaticorum schola*: La tradición cultural compostelana en el siglo XII”, en Paolo Caucci von Saucken, “*Visitandum est*”. *Santos y cultos en el Codex Calixtinus. Actas del VII^o Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 2005, pp. 235-254.
- Sánchez-Arcilla Bernal, José (ed.), *Las Siete Partidas (el Libro del Fuero de las Leyes)*, Madrid: Reus, 2004.
- Shinikov, Atanas, “To flog or not to flog? On instructive uses of violence in Muslim pedagogy and education”, en Andreas Speer y Thomas Jeschke (eds.), *Schüler und Meister*, Berlín; Boston: De Gruyter, 2016, pp. 569-590, <https://doi.org/10.1515/9783110461770-029>.
- Sánchez Sánchez, Galo, *Libro de los fueros de Castilla*, Barcelona: Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, 1924.
- Strecker, Karl, *Monumenta Germaniae Historica. Poetae Latini Medii Aevi, Poetae Latini Aevi Carolini, vol. IV, 3*, Berlín: Weidmannschen Verlagsbuchhandlung, 1923.

- Teitler, Hans Carel, “Cassianus van Imola. Schoolmeester, stenograaf, martelaar”, *Hermeneus*, 52 (1980), pp. 2-11.
- Valcárcel Martínez, Vitalino, *Vita Dominici Siliensis: estudio, edición crítica y traducción*, tesis doctoral leída en la Universidad de Salamanca, 1981.
- Villa Prieto, Josué, “La educación de los niños pequeños en el ámbito familiar durante la Edad Media tardía: aspectos teóricos”, *Tiempo y Sociedad*, 6 (2011-2012), pp. 79-122
- , *La educación nobiliaria en la tratadística bajomedieval castellana: aspectos teóricos*, tesis doctoral leída en la Universidad de Oviedo, 2013 [en línea], disponible en http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/20293/4/TD_Josue%20Villa%20Prieto.pdf.
- , “La enseñanza en la universidad medieval. Centros, métodos, lecturas”, *Tiempo y Sociedad*, 26 (2017), pp. 59-131.
- Vives, José, *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona, Madrid: CSIC-Instituto Enrique Flórez, 1963.